



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Salud
Secretaría de Salud

POR AMOR A
PUEBLA

Pensar
en Grande

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

Guía de Autoevaluación

**De la Ley General para el Control del
Tabaco y del Reglamento de la Ley
General para el Control del Tabaco**





INTRODUCCIÓN

Proteger la salud de la población de manera eficaz contra riesgos sanitarios, exposiciones a factores ambientales y laborales, así como la ocurrencia de emergencias sanitarias, mediante acciones de fomento, control y regulación de establecimientos, productos, bienes y servicios e insumos para la salud, es nuestra misión.

La venta y el consumo de productos del tabaco representan un desafío importante para la salud pública y la sociedad en su conjunto.

La evidencia científica ha demostrado de manera contundente los graves riesgos que el tabaco conlleva para la salud, es por esto que los establecimientos que distribuyen y venden los productos de tabaco deben de establecer criterios de evaluación y cumplir con las disposiciones que menciona la normativa sanitaria vigente.

Es compromiso de todos, disminuir los riesgos sanitarios, para ello ponemos a disposición de los prestadores de servicios esta herramienta con los requisitos mínimos de documentación legal y técnica, acreditaciones académicas, características e infraestructura necesaria instalada, equipamiento, mobiliario, instrumental entre otros.

IMPORTANCIA DE LA GUÍA





La salud de la población es importante a la hora de la prestación de los servicios de venta de productos del tabaco, el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y las buenas prácticas son acciones que en conjunto previenen y reducen riesgos sanitarios.

Esta guía es importante para los prestadores de servicios de venta de productos del tabaco ya que al hacer el ejercicio de autoevaluación podrán:

Identificar posibles anomalías y deficiencias sanitarias.

Evitar riesgos innecesarios al personal.

Prestar de un servicio con estándares sanitarios.

Proyectar una imagen profesional y de confianza hacia sus clientes.

Evitar la aplicación de medidas de seguridad y sanciones administrativas.

Mantener en control de higiene y venta de los productos del establecimiento.

El dar seguimiento a esta guía creará una cultura de prevención y de mejor decisión.





Haga su autoevaluación señalando con una X en el recuadro de evaluación que corresponda SI o NO de acuerdo a lo que se especifica en cada reactivo.

Debe contar con:		Evaluación	
Información administrativa			
Cuenta con aviso de funcionamiento		SI	NO
Accesos			
1.	Cuenta con Letreros, logotipos o emblemas visibles en todos los accesos del establecimiento con la leyenda: “Está prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina”.	SI	NO
2.	Se encuentran visibles los letreros, logotipos o emblemas visibles en los accesos del establecimiento de que se trata de un “Espacio cien por ciento libre de humo de tabaco y emisiones”.	SI	NO





Espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones

3.	No se permite tener encendido cualquier producto del tabaco o nicotina en ningún área interior del establecimiento incluyendo áreas administrativas y de almacenamiento.	SI	NO
4.	Existen letreros, logotipos o emblemas, en el interior, que indiquen que se trata de un espacio cien por ciento libres de humo de tabaco y emisiones.	SI	NO
5.	Cuenta con letreros, logotipos o emblemas en el interior con el número telefónico para denuncias por fumar en espacios cien por ciento libres de humo de tabaco y emisiones.	SI	NO
6.	Existen Letreros al interior con leyendas de advertencia sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones y el consumo de productos de tabaco o de nicotina.	SI	NO





7.	No deben existir ceniceros en el interior del establecimiento.	SI	NO
8.	No se percibe olor a humo de tabaco en el interior del establecimiento.	SI	NO
9.	No debe haber rastros de cigarros, o cualquier otro producto de tabaco o nicotina.	SI	NO

10.	No se permite consumir o tener encendido ningún producto del tabaco o nicotina en los lugares de concurrencia colectiva.	SI	NO
Zonas exclusivamente para fumar			
11.	Las zonas exclusivas para fumar se encuentran en espacios al aire libre.	SI	NO
12.	En las zonas exclusivamente para fumar no se presta cualquier servicio o consumo de alimentos,	SI	NO





	bebidas o entretenimiento, actividades sociales o de esparcimiento.		
13	Las zonas exclusivas para fumar están ubicadas en un cerco perimetral de al menos diez metros de las entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen, así como de los sitios donde se encuentren conductos de entrada de aire.	SI	NO
14.	Las zonas exclusivamente para fumar deben estar identificadas claramente.	SI	NO
15.	Las zonas exclusivamente para fumar deben estar completamente separadas e incomunicadas de los espacios libres de humo de tabaco y emisiones.	SI	NO
16.	Las zonas exclusivamente para fumar no deben contar con techo.	SI	NO
17.	Las zonas exclusivamente para fumar No deben estar limitados por ningún muro.	SI	NO





18.	Las zonas exclusivamente para fumar no deben ser paso obligado para las personas.	SI	NO
19.	Las zonas exclusivas para fumar no se encuentran en accesos o salidas del inmueble	SI	NO
20.	Las zonas exclusivamente para fumar deben contar con señalamientos prohibiendo la entrada o permanencia en el lugar de menores de edad.	SI	NO
21.	Las zonas exclusivamente para fumar deben contar con señalamientos advirtiendo a mujeres embarazadas y personas mayores y quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma, los riesgos de permanecer en los espacios exclusivos para fumar.	SI	NO
Hospedaje			
22.	En Todos los espacios destinados al hospedaje de personas queda estrictamente prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de	SI	NO





	tabaco o de nicotina en sus habitaciones y áreas con acceso al público en general o de uso común.		
23.	<p>En caso de tener zona exclusiva para fumar debe cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No deben contar con techo, • No estar limitados por ningún muro. • No se encuentra en accesos o salidas del inmueble. • No ser paso obligado para las personas. • Estar ubicadas en un cerco perimetral de al menos diez metros de las entradas, accesos, salidas o cualquier lugar obligado donde las personas pasen o se congreguen, así como de los sitios donde se encuentren conductos de entrada de aire. • Contar con señalamientos prohibiendo la entrada o permanencia en el lugar de menores de edad. • Contar con señalamientos advirtiendo a mujeres embarazadas y personas mayores y 	SI	NO





quienes padecen de enfermedades cardiovasculares, respiratorias, cáncer, asma, los riesgos de permanecer en los espacios exclusivos para fumar.		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Salud.

Ley General para el Control del Tabaco.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

ACUERDO de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la





PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

POR **AMOR**
PUEBLA

Pensar
en **Grande**

Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del 2011).

ACUERDO de Coordinación que, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo del 2024).

Si tiene alguna pregunta, duda o si conoce de algún hecho, acto u omisión del funcionamiento de las unidades

Guía de
Autoevaluación



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

POR **AMOR** A
PUEBLA

Pensar
en **Grande**

económicas que representen un riesgo a la salud, realiza
tu denuncia a través de:

Correo electrónico

admin.dpris@puebla.gob.mx

autoevaluaciones.dpris.salud@puebla.gob.mx

Link COFEPRIS

<https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/denuncias-sanitarias>

Domicilio:

Calle 5 poniente número 1322, Centro Histórico, Puebla, Puebla,
C.P. 72000.